



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT. 800.152.783-2**, representada en este acto por **JOSÉ TOBIÁS BETANCOURT LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.312.734, en su calidad de Director Nacional de Apoyo a la Gestión, según Resolución de nombramiento No. 0-4011 del 14 de diciembre de 2016 y acta de posesión No. 001432 del 15 de diciembre del mismo año, ordenador del gasto según artículo 37 del Decreto Ley 016 del día 9 de enero de 2014 y Resolución 000013 del 7 de abril de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD LIBRE** (Código: 1806), institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con **NIT. 860.013.798-5**, representada legalmente por **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.253.755, Presidente Nacional- Representante Legal de la institución y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.416.877, Rector Nacional, quienes para los efectos del presente acto se denominarán la **UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Académica, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Jefe del Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, remitió estudios previos, mediante radicados Nos. 20173200000663 y 20173200001071, de fechas 06 de marzo y 17 de marzo de 2017, con el fin de celebrar un convenio específico de Cooperación Académica para la formación y capacitación de servidores de la Fiscalía General de la Nación con la Corporación Universidad Libre, justificando la necesidad en los siguientes términos: “(...) De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 016 de 09 de enero de 2014, “por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”, para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación cuenta con una estructura determinada legalmente, en la cual se encuentra incluida la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI; a su vez el art 4 numeral 5 ibídem, atribuye al Fiscal General de la Nación la función de dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la ley penal, directamente o a través de sus delegados. Para cumplir con esta función, el artículo 21 de la citada norma, entre otras, coloca en cabeza de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, las de asesorar y apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación criminal, servicios forenses y de genética y en la administración de información técnica y judicial que se requiera para la investigación penal; dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias metodológicas, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación; proponer, en coordinación con las dependencias que cumplan funciones de policía judicial especializada, las metodologías y protocolos de investigación, para aprobación del Fiscal General de la Nación. Por ende es necesaria la formación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación en tecnología en investigación criminal con sentido humanístico, enfatizando habilidades y destrezas en la aplicación, análisis y manejo de las diferentes técnicas criminalísticas y recursos tecnológicos de apoyo a la investigación criminal; procurando con esta formación mantener a la Fiscalía General de la Nación a la vanguardia de los procedimientos, tecnología y técnicas existentes en esta materia. Para poder cumplir con éste cometido, en lo que se refiere a la

M
amp



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

*capacitación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen funciones de Policía Judicial como Tecnólogos en Investigación en Criminal, se requiere por parte de la Fiscalía General de la Nación contar con el apoyo de una institución de estudios superiores de reconocidas calidades e idoneidad que brinde todas las garantías y conocimientos académicos y prácticos en la enseñanza de Investigación criminal. Para el desarrollo de la labor ya mencionada se cuenta con la seriedad, experiencia, conocimiento y calidad, tanto en materia académica y docente como en instalaciones de la UNIVERSIDAD LIBRE de Colombia, la cual dentro de su pensum académico brinda el Programa de Tecnología en Investigación Criminal, cuyo plan de estudios se adapta a las necesidades que la Fiscalía General de la Nación pretende suplir (...). 2). Que en virtud del artículo 355 de la Constitución Nacional, "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". 3) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señaló que, "(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)". 4) Que la Universidad Libre y la Fiscalía General de la Nación suscribieron Convenio General de Cooperación, el diecisiete (17) de Agosto de 2013, en el que se determinó el establecimiento de las "bases de colaboración para la realización de actividades de capacitación formal y no formal, investigación y difusión cultural, de acuerdo con los programas que serán elaborados entre ambas instituciones". 5) Que el Convenio General de Cooperación, señaló en su cláusula SEGUNDA, que "los citados programas de colaboración establecerán en detalle: 1. Los programas de capacitación formal y no formal a funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones (...)". 6) Que el citado Convenio, en su cláusula QUINTA,- CONVENIOS ESPECIFICOS, estableció que "previa a la ejecución de cualquiera de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá suscribirse entre las partes un Convenio Específico en el que se establezcan los acuerdos concretos entre la FISCALIA y la UNILIBRE, con arreglo a las condiciones económicas, técnicas y operacionales con las que cada una de las partes cuente y que establezcan un beneficio mutuo y de común acuerdo entre la FISCALIA y la UNILIBRE. Los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio deberán establecer claramente las responsabilidades de cada Entidad, el tiempo total de ejecución de cada acción específica, así como, las condiciones financieras y de utilidad común tanto para la FISCALÍA, como para la UNILIBRE (...)". 7) Que la Universidad Libre, presentó a la Fiscalía General de la Nación propuesta programática y presupuestal para la continuación del proceso de formación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen Funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación como Tecnólogos en Investigación Criminal. 8) Que la Fiscalía General de la Nación, cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio por la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$100.202.300) M/CTE**, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23317 del 18 de abril de 2017, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. 9)*



A
cult



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

Que los representantes la **UNIVERSIDAD** manifiestan, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni la universidad a la cual representan se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia con la finalidad de continuar el proceso de formación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen Funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación como Tecnólogos en Investigación Criminal, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Cooperación. **ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto del Convenio Específico de Cooperación comprende el otorgamiento de beneficios económicos sobre los costos de la matrícula en el programa de Tecnología en Investigación Criminal, lo cual corresponde a un porcentaje del treinta por ciento (30%) a cargo de la **UNIVERSIDAD** de su valor para los servidores inscritos del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y de quienes cumplen funciones de Policía Judicial en la Fiscalía General de la Nación. De este valor final (70%), la Fiscalía General de la Nación asumirá el costo de la matrícula correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) por servidor matriculado, el cual corresponde a su aporte en el marco de este Convenio. El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) será asumido en su totalidad por cada servidor matriculado en el programa de formación en Tecnología en Investigación Criminal. Los beneficios otorgados no contemplan descuentos en otros valores pecuniarios tales como inscripciones y derechos de grado. **SEGUNDA - APORTES DE LAS PARTES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO.** El aporte de la Fiscalía General de la Nación en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO es de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$100.202.300)**, aporte que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula por cada servidor inscrito, en las ciudades de Bogotá, Pereira y Barranquilla en cada semestre, una vez descontado el aporte de la **UNIVERSIDAD** (30%). El otro cincuenta por ciento (50%) del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula individual, lo asumirá cada servidor de la **FISCALIA**, seleccionado por la entidad, para realizar estos estudios. El aporte de la **UNIVERSIDAD** corresponde al 30% de descuento en la matrícula por cada servidor inscrito, en las ciudades de Bogotá, Pereira y Barranquilla en cada semestre. Así como con el equipo docente altamente calificado para dictar el Programa sino también con excelentes instalaciones que garanticen la atmósfera académica requerida para recibir las asignaturas propias del Programa. Los porcentajes mencionados anteriormente comprenden todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio. **TERCERA- DESEMBOLSO DEL APORTE.** La **FISCALÍA**, desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **UNIVERSIDAD** de la siguiente forma: La Fiscalía General de la Nación cancelará el valor del aporte, una vez se formalice la inscripción y la matrícula de los funcionarios en cada ciudad, la cual debe ser certificada por los coordinadores designados para el convenio y constancia del pago por parte de la **UNIVERSIDAD** de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte a que se obliga la **FISCALÍA**, en virtud del convenio específico de cooperación académica, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA**, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación por parte de la **FISCALÍA** del valor del aporte previsto para el convenio específico de cooperación académica, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la **UNIVERSIDAD** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **CUARTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La **FISCALÍA** pagará el aporte derivado del presente convenio con cargo a su presupuesto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23317 del 18 de abril de 2017, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio específico de cooperación académica, será hasta el quince (15) de diciembre de 2017. El lugar de ejecución del presente Convenio serán las ciudades de Bogotá D.C, Pereira y Barranquilla. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Serán a cargo de la **UNIVERSIDAD**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **a.** Brindar a los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen funciones de policía judicial, designados por la Fiscalía General de la Nación, el Programa correspondiente a la carrera Tecnológica en Investigación Criminal de conformidad a la propuesta programática y presupuestal de la **UNIVERSIDAD**, en las seccionales de Bogotá, Barranquilla y Pereira; **b.** Impartir la totalidad de las materias, contenidas en el pensum académico del Programa, correspondiente al semestre a cursar y con la intensidad horaria señalada en la propuesta presentada por la Universidad; **c.** Garantizar docentes de alta calidad en cada asignatura a dictar; **d.** Cumplir y respetar el horario establecido para el desarrollo de las clases. **e.** Contar con instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo de las clases; **f.** Otorgar descuentos y beneficios económicos sobre los costos de la matrícula en el Programa de Tecnología en Investigación Criminal, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) de su valor para los servidores inscritos del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y de quienes cumplen funciones de Policía Judicial en la Fiscalía General de la Nación; **g.** Designar un Coordinador para que realice seguimiento detallado al cumplimiento del objeto del presente Convenio, verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y el acatamiento de las especificaciones ofrecidas dentro del plazo de ejecución estipulado como también el comportamiento de los estudiantes; **h.** Permitir a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que sean inscritos en el Programa académico de Tecnología en Investigación Criminal el beneficio económico de pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula semestral (del valor final con el treinta por ciento -30% de descuento), debido a que de conformidad con los aportes de este convenio, el restante cincuenta por ciento (50%) será asumido por la Fiscalía General de la Nación. **i.** Mantener la reserva de los asuntos, la información y documentos puestos a su consideración por la Fiscalía General de la Nación en virtud de la ejecución del presente Convenio; **j.** Presentar los informes de la ejecución del objeto del Convenio donde se incorporen las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones del Convenio; **k.** Garantizar el treinta por ciento (30%) de descuento en la matrícula del programa, de conformidad con lo previsto en este convenio específico; **l.** Utilizar los recursos físicos, humanos, científicos y académicos de la más alta calidad, que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio; **m.** Firmar las diversas actas que se requieran, que surjan como consecuencia de la ejecución del Convenio, entre ellas, actas de reunión, de iniciación, terminación, liquidación y demás, si a ello hubiere lugar; **n.** Cumplir con los



M
Ayer

9



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, parafiscales, caja de compensación, SENA y ARL; o. Suministrar los insumos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las clases y prácticas, así como el uso de los espacios y los laboratorios necesarios; p. Las demás consecuentes y concordantes con el objeto de este Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA — OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente convenio, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a. Inscribir en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Pereira a los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen funciones de policía judicial en el Programa correspondiente a la carrera Tecnológica en Investigación Criminal de conformidad con el convenio marco celebrado con la **UNIVERSIDAD**; b. La **FISCALÍA** será directamente responsable del cincuenta por ciento (50%) de los costos del Programa, una vez descontado el 30% sobre el valor de la matrícula, correspondiente al aporte de la **UNIVERSIDAD**, en el marco de este Convenio; c. Designar un coordinador para que realice seguimiento detallado al cumplimiento del objeto del presente Convenio, verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y el acatamiento de las especificaciones ofrecidas dentro del plazo de ejecución estipulado; d. Realizar oportunamente el aporte previsto en el presente Convenio de conformidad con lo pactado; e. Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del Convenio; f. Entregar a la **UNIVERSIDAD** el listado de servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de quienes cumplen funciones de policía judicial, que serán formados como Tecnólogos en Investigación Criminal, en las seccionales de Bogotá, Barranquilla y Pereira; g. inscribir en la tecnología servidores de otras ciudades o seccionales que estén dispuestos a realizar la tecnología en Investigación Criminal, en caso de no contar con la totalidad de los funcionarios requeridos; h. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **OCTAVA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** Por parte de la **FISCALÍA** la ejercerá el Jefe del Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE), Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la ejercerá el Director Nacional de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. **NOVENA – CESIÓN:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las Partes. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA-TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del convenio; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del convenio debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) por decisión de autoridad competente; f) las demás que determine la ley. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIONES:** Las Partes del convenio por mutuo acuerdo podrán suspender de manera temporal su ejecución por razones de fuerza mayor, caso fortuito e interés público, que impidan temporalmente la ejecución del convenio sin que el tiempo de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio a menos que las Partes acuerden la prórroga. **DÉCIMA TERCERA-**



K
amk

9



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, NIT No. 860.013.798-5.

CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo y su ejecución comienza a partir de su suscripción. **DÉCIMA QUINTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados al presente convenio se describen en el cuadro anexo, el cual forma parte integral del mismo. **DÉCIMA SEXTA - VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia del convenio comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Estudios previos suscrito por el Jefe del Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación. b) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23317 del 18 de abril de 2017, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. c) Propuesta Técnica presentada por la UNIVERSIDAD d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

LA FISCALÍA,

JOSÉ TOBIÁS BETANCOURT LADINO
Director Nacional de Apoyo a la Gestión

Aprobó: Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual.
Revisó: Laura Jicella Tellez- Profesional Especializado II- Coordinadora
Proyectó: Erika Velásquez Cárdenas, Profesional SNGC



LA UNIVERSIDAD,

JORGE ORLANDO ALARCÓN PINO
Universidad Libre

FERNANDO ENRIQUE DE JANCÓN RODRIGUEZ
Universidad Libre

